



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103025-2023-00165-00

1. Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por la Secretaría Distrital de Movilidad¹, donde acata la medida de inscripción de la demanda en el automotor de placa DON741.

2. Negar la solicitud de aprehensión del vehículo de placa DON741, atendiendo que en este asunto no se ha proferido auto que decrete la venta de la cosa común como lo ordena el artículo 411 del CGP, para proceder con la aprehensión y posterior secuestro del automóvil.

3. Instar a la parte actora para que proceda a notificar al demandado del auto admisorio de la demanda, acorde a lo normado en los artículos 291 y 292 del CGP y/o la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 018 del 14-09-2023

DLO

¹ Archivos 21